

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el I.N.E., registrase al 30 de septiembre de 1982 superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero/diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983. Tal revisión se efectuará conforme a la tabla que como anexo II se acompaña.

Disposición transitoria.— La duración de la jornada de trabajo, para el año 1983, será de 1.880 horas anuales. No obstante lo anterior, si durante el presente año una norma legal implantase la jornada semanal de 40 horas el tiempo de trabajo manual se reducirá a 1.826 horas con 27 minutos, aplicándose ambas jornadas en proporción al tiempo de vigencia de cada una de ellas. Igual trato se establecerá para las vacaciones.

Con esta fecha queda registrado el presente texto de revisión del Convenio Colectivo de la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera aplicable en la provincia de La Rioja para el presente año 1983, así como sus Tablas Salariales anexas al mismos.

Logroño, 7 de mayo de 1983

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José E. García García

A N E X O I

TABLA SALARIAL

Aplicable al Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera, desde 1-1-83 a 31-12-83

GRUPO PRIMERO:	<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
Personal Superior Técnico		
Jefe de Sección	57.854	867.810
Inspector Provincial	53.378	800.670
Ingenieros y Licenciados	53.305	799.575
Ingenieros Técnicos y Auxiliares		
Titulados	48.744	731.160
Ayudantes Técnicos Sanitarios ...	46.369	695.535
GRUPO SEGUNDO:		
Personal administrativo.		
Jefe de Sección	53.305	799.575
Jefe de Negociado	48.744	731.160
Oficial de primera	46.369	695.535
Oficial de segunda	42.503	637.545
Auxiliar Admtv. mayor 22 años	39.927	598.905
Auxiliar Admtv. menor 22 años	37.622	564.330
Aspirante de 16 y 17 años	24.590	368.850

	<u>Mensual</u>	<u>Anual</u>
GRUPO TERCERO:		
Personal de Agencias de Transportes		
Encargado General	44.966	674.490
Encargado de Almacén	43.372	650.580
Capataz	40.910	613.650
Auxiliar de almacén y basculero	40.910	613.650
Diario		
Mozo especializado	1.317	599.235
Mozo Ord. de carga, descarga y reparto	1.290	596.950
GRUPO CUARTO:		
Transporte de mercancías		
Mensual		
Jefe de tráfico de 1. ^a	46.732	700.980
Jefe de tráfico de 2. ^a	44.864	672.960
Jefe de tráfico de 3. ^a	40.722	610.830
Diario		
Conductor mecánico	1.586	721.630
Conductor	1.406	639.730
Conductor de motocicletas y furgonetas	1.317	599.235
Ayudante	1.317	599.235
Mozo especializado	1.317	599.235
Mozo de carga, descarga y reparto	1.290	586.950
GRUPO QUINTO:		
Personal de talleres		
Mensual		
Jefe de taller	49.803	747.045
Encargado o Contramaestre	46.369	695.535
Encargado de almacén	44.488	667.320
Diario		
Jefe de equipo	1.550	705.250
Oficial de 1. ^a	1.550	705.250
Oficial de 2. ^a	1.550	705.250
Oficial de 3. ^a	1.406	639.730
Mozo de taller	1.406	639.730
Aprendiz de 2. ^o año	699	318.045
Aprendiz de 1er año	633	288.015
GRUPO SEXTO:		
Personal subalterno		
Mensual		
Cobrador de facturas	39.607	594.105
Telefonista	38.721	580.815
Portero	38.721	580.815
Vigilante	38.721	580.815
Limpiadora	252 pesetas hora.	